



Cerro Sombrero, 22 de febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 077/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 2) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-44-SE18, Adquisición de Fondos y Asadera para Ovejero 2018.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través del formulario de requerimiento presentado por el personal de DIDECO, que solicitó la compra de fondos y asaderas de aluminio para ser utilizados en actividades municipales.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 306.400, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
SOC COMERCIAL E INMOBILIARIA LLUBOMIR DERPIC Y COMPANIA LIMITADA	\$306.400
SOC. COMERCIAL NOCERA Y CIA. LTDA	\$166.495
LORENA VAN HOUTEN	\$64.950



- 8) Que, la cotización del proveedor SOC COMERCIAL E INMOBILIARIA LLUBOMIR DERPIC Y COMPANIA LIMITADA, RUT N° 77.540.850-2, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 22 de Febrero de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 047, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-04-008.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa elementos de protección para personal de maestranza municipal, con el proveedor **SOC COMERCIAL E INMOBILIARIA LLUBOMIR DERPIC Y COMPANIA LIMITADA**, por un valor total de \$306.400, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de Fondos y Asadera para Ovejero 2018", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición de Fondos y Asadera para Ovejero 2018**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
FONDO ALUMINIO X50LTS	1
FONDO ALUMINIO X70LTS	1
ASADERA ALUMINIO	3

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta 10 UTM.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$306.400.- IVA incluido, a nombre de SOC COMERCIAL E INMOBILIARIA LLUBOMIR DERPIC Y COMPANIA LIMITADA, RUT N° 77.540.850-2, para la adquisición fondos y asaderas de aluminio para actividades municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 04, asignación 008, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, DIDECO y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/JMH/dmp